

2.015
LAA

AÑO GRAVABLE 2015 **DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO** **Formulario N° 16012208376** **301**

1. CATEGORIA DE IMPUESTADO **2. CATEGORIA DE IMPUESTADO** **3. CATEGORIA DE IMPUESTADO**

4. CATEGORIA DE IMPUESTADO **5. CATEGORIA DE IMPUESTADO** **6. CATEGORIA DE IMPUESTADO**

7. CATEGORIA DE IMPUESTADO **8. CATEGORIA DE IMPUESTADO** **9. CATEGORIA DE IMPUESTADO**

DESCRIPCION	CODIGO	PERIODO 2015	PERIODO 2014
14 AUTOGAVALLO (GROSS)	AA	77,122,000	77,122,000
15 IMPUESTO A CARGO	FU	378,000	378,000
16 SANCIONES	NS	130,000	130,000
17 AJUSTE POR LIQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18 IMPUESTO AJUSTADO	IA	378,000	378,000
19 TOTAL GASTO A PAGAR	NA	516,000	516,000
20 DEDUCCION POR PAGOS	VP	510,000	510,000
21 DEDUCCION POR PRONTO PAGO	VD	0	0
22 INTERES DE MORA	MI	73,000	73,000
23 TOTAL A PAGAR (Suma de 19 - 21 + 22)	TP	660,000	593,000

24 PAGO VOLUNTARIO (Artículo 23) **AV** **0** **0**

25 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Suma de 23 + 24) **TA** **660,000** **593,000**

FORMULARIO 16012208376
FORMULARIO 16012208376
FORMULARIO 16012208376
FORMULARIO 16012208376

2.016

AÑO GRAVABLE 2016 **DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO** **Formulario N° 16012208370** **301**

1. CATEGORIA DE IMPUESTADO **2. CATEGORIA DE IMPUESTADO** **3. CATEGORIA DE IMPUESTADO**

4. CATEGORIA DE IMPUESTADO **5. CATEGORIA DE IMPUESTADO** **6. CATEGORIA DE IMPUESTADO**

7. CATEGORIA DE IMPUESTADO **8. CATEGORIA DE IMPUESTADO** **9. CATEGORIA DE IMPUESTADO**

DESCRIPCION	CODIGO	PERIODO 2016	PERIODO 2015
14 AUTOGAVALLO (GROSS)	AA	77,220,000	77,220,000
15 IMPUESTO A CARGO	FU	342,000	342,000
16 SANCIONES	NS	0	0
17 AJUSTE POR LIQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18 IMPUESTO AJUSTADO	IA	342,000	342,000
19 TOTAL GASTO A CARGO	NA	342,000	342,000
20 DEDUCCION POR PAGOS	VP	342,000	342,000
21 DEDUCCION POR PRONTO PAGO	VD	38,000	0
22 INTERES DE MORA	MI	0	0
23 TOTAL A PAGAR (Suma de 19 - 21 + 22)	TP	380,000	342,000

24 PAGO VOLUNTARIO (Artículo 23) **AV** **0** **0**

25 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Suma de 23 + 24) **TA** **380,000** **342,000**

FORMULARIO 16012208370
FORMULARIO 16012208370
FORMULARIO 16012208370
FORMULARIO 16012208370

Sent from my iPhone

2015

ENERO
Febrero
MAR 20
Abril
2015



230

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20150217 HORA: 14:47:01
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0118-PUENTE LARGO
NO. CUENTA: XXXXX3544
NOMBRE: URBANIZACION BOCHICA I
MAQUINA: F003/69PR
NO. TRANSACCION: 00001170

VR. TRANSAC.: \$180,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN

BOCHICA ADMINISTRACION

ENERO }
FEBRERO } 2015
MARZO }
ABRIL }



SEÑORES
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
E. S. D.

Ref: FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS - C.C. 74.260 Bogotá
ACTUALIZACION DE DATOS DEL CONTRIBUYENTE EN EL PORTAL
WEB, BLOQUEO DE LA CONTRASEÑA ACTUAL POR SUPLANTACIÓN

GUSTAVO HERNANDO BLANCO PINTO, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional 21.080 del Consejo Superior de la judicatura, identificado con la cédula 19'171.646 de Bogotá, domiciliado y residente en Bogotá, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL conforme al PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE que me fue otorgado por KATHERINE SÁNCHEZ LANCHEROS, identificada con la cédula 52'390.356 de Bogotá, domiciliada y residente en Boca Ratón - Florida, USA, en su calidad de hija y heredera legítima del causante y contribuyente FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS, quien en vida se identificó con la cédula 74.260 de Bogotá, quien falleció el 02 de Diciembre de 2004 según consta en su registro civil de defunción con indicativo serial número 04693297, comedidamente formulo la siguiente:

I.- SOLICITUD

De actualización de los datos reales del contribuyente FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS quien en vida se identificó con la cédula 74.260 de Bogotá; y BLOQUEO DE LA CONTRASEÑA ACTUAL por SUPLANTACIÓN DE DATOS REGISTRADOS EN EL PORTAL WEB de la SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

II.- HECHOS.

1. El causante y contribuyente FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ LANCHEROS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 74.260 de Bogotá, fue declarado presuntamente muerto el día 02 de Diciembre de 2.004 mediante sentencia proferida el 06 de Marzo de 2015 por el Juzgado Tercero (03) de Familia de Bogotá, hecho debidamente inscrito en el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial 04693297 de la Registraduría de los Mártires de Bogotá, ciudad que fuera su último domicilio, (ver anexo).



INTERNATIONAL
NETWORK
OF LAW FIRMS
SOCIOS / PARTNERS



Colombia
1972
Ecuador
1996



2. La Señora **KATHERINE SÁNCHEZ GARCÍA**, identificada con la cédula **52'390.356** de Bogotá, obrando en su condición de hija y en consecuencia heredera del señor **FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ LANCHEROS**, nos ha otorgado **PODER** especial, amplio y suficiente para tramitar de mutuo acuerdo la sucesión intestada del causante y contribuyente **FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ LANCHEROS**, así como para presentar toda clase de solicitudes, reclamaciones, recursos, trámites ante cualquier entidad Administrativa, funcionario, empleado y servidores de las distintas ramas del poder públicos y sus organismos vinculados así como con facultades para solicitar estados de cuenta respecto a impuestos nacionales, distritales, departamentales y municipales. (ver anexo).
3. Con el mencionado poder igualmente fuimos facultados para actualizar en la **DIAN** el **RUT** de la sucesión ilíquida del causante y contribuyente **FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS** tal y como consta la copia del Formulario de Registro Único Tributario – RUT que anexamos.
4. Como se prueba con los respectivos **CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y TRADICIÓN** anexos a la presente solicitud, en vida el causante y contribuyente **FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS** fue titular de los siguientes bienes inmuebles:
 1. **Apartamento 502** ubicado en la Carrera 101 # 82 – 52 Int. 5 de Bogotá.
CHIP: AAA0069YMEP
Matrícula Inmobiliaria: 50C-1204613
 2. **Lote 2.2.** ubicado en la Calle 23 G BIS # 96F – 84 Int. 1 de Bogotá.
CHIP: AAA0078KEPA
Matrícula Inmobiliaria: 50C-1376169
 3. **Lote 2.3.** ubicado en la Calle 23 G BIS # 96F – 84 Int. 2 de Bogotá.
CHIP: AAA0078KERJ
Matrícula Inmobiliaria: 50C-1377109
 4. Al consultar en el portal WEB de la **SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ** la información del estado de pago del Impuesto Predial del causante **FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS**, constatamos que una tercera persona, **ROSANA HERNÁNDEZ NIETO** ha **SUPLANTADO FRAUDULENTAMENTE** en el registro del portal web de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, los datos del contribuyente único propietario del **Apartamento 502 Interior 5 de la**

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel: (+571) 3176650 / 3127928 Fax: (+571)
3176650 / 3127928

Quito, Ecuador
Avda. 6 de diciembre y La niña
Edificio Multicentro Of: 603
Tel: (+593) 2-2555208 Fax: (593) 2-2904130

Web: www.veraabogados.com E-mail: vera@veraabogados.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG. International network of law firms



INTERNATIONAL
NETWORK
OF LAW FIRMS
SOCIOS / PARTNERS



Colombia
1972
Ecuador
1996

SOMOS
PARTE DE LA
RESPUESTA



Carrera 101 No. 82 - 52 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria 50C-1204613 y CHIP AAA0069YMEP, de la siguiente manera:

"Nombre: FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS

Teléfono: 312-0286

Correo electrónico: rosannher@gmail.com

Dirección de notificación: Kra 71 A 51 55

Municipio: Bogotá D.C. "

5. Los actuales datos, cuya actualización se solicita, de registro del contribuyente **FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS** con cédula **74.260** de Bogotá: Teléfono, Correo electrónico y Dirección de notificación, **NUNCA** han sido sus reales datos y no fueron informados a la S.H.D. por ninguno de los herederos del propietario del mencionado inmueble, son **FALSOS** y fueron suministrados fraudulentamente por **Rosana Hernández Nieto**, sin la debida autorización de ninguno de los herederos del contribuyente, y suplantando la identidad del único propietario del **Apto 502 Interior 5 de la Carrera 101 No. 82 - 52 d Bogotá**, Francisco Antonio Sánchez Lancheros.
6. Como consecuencia del mencionado registro fraudulento los herederos del causante **FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS** ni los suscritos, en nuestra condición de apoderados y de representantes legales de los herederos nos vemos en la imposibilidad de:
 - a.- Acceder a la integralidad de la información tributaria del causante **FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ LANCHEROS** en el portal web de la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá, por no tener acceso a la contraseña.
 - b. Modificar la contraseña para actualizar los datos de información del contribuyente **FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ LANCHEROS** como quiera que desconocemos las respuestas a las preguntas de seguridad formuladas por el portal para lograr el cambio de contraseña.
 - c. Ser notificados respecto del estado de las obligaciones tributarias en cabeza de los herederos del causante **FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS**.

III. PETICIONES

Con base en los anteriores hechos, comedidamente solicitamos a ustedes:

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C.-Colombia.
Tel: (+571) 3176650 / 3127928 Fax: (+571)
3176650 / 3127928

Quito, Ecuador
Avda. 6 de diciembre y La niña
Edificio Multicentro Of: 603
Tel: (+593) 2-2555208 Fax: (593) 2-2904130

Web: www.veraabogados.com E-mail: vera@veraabogados.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms



INTERNATIONAL
NETWORK
OF LAW FIRMS
SOCIOS / PARTNERS



Colombia
1972
Ecuador
1996

SOMOS
PARTE DE LA
RESPUESTA



254

1. **BLOQUEAR CUALQUIER CONTRASEÑA DE ACCESO VIRTUAL ACTUALMENTE VINCULADA AL PORTAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA ACTUALMENTE VINCULADA AL CONTRIBUYENTE FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS(Q.E.P.D.) IDENTIFICADO CON C.C. 74.260 Y A LOS SIGUIENTES BIENES INMUEBLES:**

1. **Apartamento 502** ubicado en la Carrera 101 # 82 – 52 IN 5
CHIP: AAA0069YMEP
Matrícula Inmobiliaria: 50C-1204613

2. **Lote 2.2.** ubicado en la Calle 23 G BIS # 96F – 84 IN 1
CHIP: AAA0078KEPA
Matrícula Inmobiliaria: 50C-1376169

3. **Lote 2.3.** ubicado en la Calle 23 G BIS # 96F – 84 IN 2
CHIP: AAA0078KERJ
Matricula Inmobiliaria: 50C-1377109

2. **ACTUALIZAR LOS DATOS RELATIVOS AL CONTRIBUYENTE FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS (Q.E.P.D.) QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA CÉDULA 74.260 como sigue:**

1. Teléfono: (1) 317-6650
2. Correo electrónico: gblanco@veraabogados.com
3. Dirección de notificación: Vera Abogados S.A. Calle 70 A # 11 - 43 De Bogotá.
4. Nombre: Herederos de Francisco Antonio Sánchez Lancheros.

3. **ADJUDICAR NUEVA CONTRASEÑA DE ACCESO CONFORME A LO AQUÍ SOLICITADO.**

IV.- ANEXOS

1. Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del causante y contribuyente **FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ LANCHEROS**

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel: (+571) 3176650 / 3127928 Fax: (+571)
3176650 / 3127928

Quito, Ecuador
Avda. 6 de diciembre y La niña
Edificio Multicentro Of: 603
Tel: (+593) 2-2555208 Fax: (593) 2-2904130

Web: www.veraabogados.com E-mail: vera@veraabogados.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG, International network of law firms

25

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del contribuyente **FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ LANCHEROS (q.e.p.d.)**

3. Copia del Registro Civil de Nacimiento de la heredera legítima **KATHERINE SÁNCHEZ GARCÍA**.
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la heredera legítima **KATHERINE SÁNCHEZ GARCÍA**.
5. Fotocopia autenticada del Poder que nos fue otorgado por la heredera **KATHERINE SÁNCHEZ GARCÍA**.
6. Copia del Formulario de Registro Único Tributario a nombre de la sucesión ilíquida del Causante **FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ LANCHEROS (q.e.p.d.)**
7. Copia del Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble Apartamento 502 ubicado en la Carrera 101 # 82 - 52 IN 5 - CHIP: AAA0069YMEP - Matrícula Inmobiliaria: 50C-1204613
8. Copia del Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble Lote 2.2 ubicado en la Calle 23 G BIS # 96F - 84 IN 1 - CHIP: AAA0078KEPA - Matrícula Inmobiliaria: 50C-1376169.
9. Copia del Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble Lote 2.3 ubicado en la Calle 23 G BIS # 96F - 84 IN 2 - CHIP: AAA0078KERJ - Matrícula Inmobiliaria: 50C-1377109.
10. Copia de pantallazos impresos de los datos registrados en el portal de la **SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTÁ** por suplantación en relación al contribuyente **FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ LANCHEROS**

V.- NOTIFICACIONES

Los suscritos apoderados **GUSTAVO HERNANDO BLANCO PINTO** y **MARCELA AFANADOR LUQUE** recibimos notificaciones en la Calle 70 A No. 11 - 43, Teléfono (1) 317 - 6650 y correos electrónicos gblanco@veraabogados.com y mafanador@veraabogados.com





INTERNATIONAL
NETWORK
OF LAW FIRMS
SOCIOS / PARTNERS



Colombia
1972
Ecuador
1996

SOMOS
PARTE DE LA
RESPUESTA



236

Atentamente,

GUSTAVO HERNANDO BLANCO PINTO
T.P. de A. 21.080 C.S. de la Jd.
C.C. 19'171.646 de Bogotá
gblanco@veraabogados.com

MARCELA AFANADOR LUQUE
T.P. de A. 93.713 C.S. de la Jd.
C.C. 52'621.221 de Usaquén
mafanador@veraabogados.com

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel: (+571) 3176650 / 3127928 Fax: (+571)
3176650 / 3127928

Quito, Ecuador
Avda. 6 de diciembre y La niña
Edificio Multicentro Of: 603
Tel: (+593) 2-2555208 Fax: (593) 2-2904130

Web: www.veraabogados.com E-mail: vara@veraabogados.com
Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG. International network of law firms



Secretaría Distrital de Hacienda



CSP del precio	AAAGAGI/MEP	Documento del contribuyente	CG-74260	Año	2016
----------------	-------------	-----------------------------	----------	-----	------

Señalar y contribuir para iniciar con la liquidación del impuesto la siguiente información debe estar registrada y actualizada en nuestro sistema de información tributario. Verifique sus datos de identificación y de contacto, si lo considera puede actualizálos en la [página 12008](#).

Información del contribuyente

Categoría del contribuyente	Identificación	No. Identificación	Apellidos y nombres o razón social
Prepacato	CC	74260	FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LAHGEROS
Teléfono		Correo electrónico	
3120286		rosanche@bogota.com	
Dirección de notificación			
KR 71A 51 45			
Municipio			
BOGOTÁ, D.C. (Bogeta, D.C.)			

207



Señor contribuyente

Aquí podrá realizar el pago de su obligación tributaria a través del botón de pagos electrónicos, sin filas y desde la comodidad de su casa u oficina

También podrá pagar a través de las entidades bancarias autorizadas imprimiendo copia de la factura

Si desea realizar otros cambios diferentes a la dirección de notificación o hacer uso del Sistema de Pago Alternativo por Cuotas Voluntario - SPAC debe ingresar al [portal de impuestos](#) para realizar la declaración tributaria. Tenga en cuenta que los nuevos datos serán revisados por la Dirección de Impuestos de Bogotá

RESULTADOS DE LA CONSULTA

No se encontraron vigencias omisas para los criterios de consulta especificados, por favor verifique los datos ingresados e intente nuevamente o comuníquese con la línea 195 para agendar una cita de atención presencial en el punto de servicio más cercano a su lugar de residencia

Si desea puede ingresar al liquidador y generar su formulario [haciendo click aquí](#)

[C Nueva consulta](#)

Carretera 30 N° 29-90
Teléfono (571) 333 5060 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • N° 899 999 061-9
Bogotá D.C., Colombia





Resultado de la Consulta

Mostrando 10 de Registros

Buscar:

CHIP: AAA0069YMEP

Vigencia	Periodo	Nro. Referencia	Nro. Formulario	Entidad Financiera	Fec. Presentación	Nro. Transacción	Indicador Pago	Imprimir Certificación
2018	ANUAL	18010505532	2018301010130077201	BANCO DAVIVIENDA	22-01-2018	57356280924783	CON PAGO	

Mostrando 1 - 1 de 1 Registros Totales

Anterior 1 Siguiente Último

Carrera 30 N° 25-90
 Teléfono (571) 338 5000 - Línea 105
 w.ecmaster@shd.gov.co - N° 099 099 061-9
 Bogotá D.C., Colombia



Handwritten signature or mark.

261

Supercades

Horario de atención:

Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Sábados de 8:00 a.m. a 12:00 a.m.

- Américas (Avenida carrera 86 No. 43-55 sur)
- Bosa (avenida calle 57R Sur No. 72D-12)
- CAD (Carrera 30 No. 25-90)
- Calle 13 (Calle 13 No. 37-35)
- Suba (Calle 146A No. 105-95)
- 20 de Julio (Carrera 5A No. 30D-20 sur)

Sede Administrativa:

Carrera 30 Nº 25-90

Código Postal 111311

PBX: (571) 338 5000

Información: Línea 195

www.haciendabogota.gov.co

contactenos@shd.gov.co

Notificaciones Judiciales - notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co

Nit. 899.999.061-9

Bogotá - Distrito Capital, Colombia.



262

Bogotá D.C., 23 de enero de 2019

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 23-01-2019 04:09:20
Al Contestar Cite Este Nr.:2019EE6785 O 1 Fol:2 Anex:0
ORIGEN: Sd:764 - OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO/LOAIZA MUÑOZ
DESTINO: /GUSTAVO HERNANDO BLANCO PINTO
ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 2019ER4155
OBS: CCG

Señores
GUSTAVO HERNANDO BLANCO PINTO
CC 19171646
Marcela Afanador Luque
Apoderados
CL 70A 11 43
gblanco@veraabogados.com -- mafanador@veraabogados.com
Tel: 3176650
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado 2019ER4155

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá. En atención a su comunicación del asunto "(...)1. **BLOQUEAR CUALQUIER CONTRASEÑA DE ACCESO VIRTUAL ACTUALMENTE VINCULADA AL PORTAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA ACTUALMENTE VINCULADA AL CONTRIBUYENTE FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS (Q.E.P.D.) QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA CEDULA 74.260. 3. ADJUDICAR NUEVA CONTRASEA DE ACCESO CONFORME A LO AQUI SOLICITADO (...)**". La Oficina de Gestión del Servicio de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio le informa que, una vez consultada la información reportada del documento de identidad cédula de ciudadanía No. **74260** en el Registro de Información Tributaria – RTI, se procedió a realizar las novedades de contactabilidad conforme la información solicitada en su escrito, como se evidencia a continuación;

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA		Hacienda Bogotá	
Tipo de Identificación		CEDULA DE CIUDADANIA	
Número de Identificación		74260	
Estado del Ciudadano en el RTI:		INSCRITO	
Primer Nombre		FRANCISCO	
Segundo Nombre		ANTONIO	
Primer Apellido		SANCHEZ	
Segundo Apellido		LANCHEROS	
Dirección	Notificación	CL 70A 11 43	
Teléfono	Personal	3176650	
Correo Electrónico	Personal	gblanco@veraabogados.com m	

Ahora bien, para el registro y autenticación de ingreso a nuestra plataforma "oficina virtual", por ser un trámite de carácter personal, nos permitimos informar que, en el siguiente link se encuentra el

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PEX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.998.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

instructivo que debe seguir para el acceso a la Oficina Virtual como el cambio de correo electrónico y las preguntas de seguridad,

http://www.shd.gov.co/shd/instructivos_oficina_virtual_2017

http://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/files/Registro_y_autenticacion.pdf

Secretaría Distrital de Hacienda

Inicio Oficina Virtual Pagos y servicios Impuestos Economía y finanzas Nuestra entidad Gracias a tus impuestos

Se levanta contingencia para pagar ICA y RetelCA
23 Enero
Último plazo
régimen común

Se levanta contingencia para pagar ICA y RetelCA

Recuerda que debes estar inscrito en la Oficina Virtual
www.haciendabogota.gov.co

Oficina Virtual
Hacienda Bogotá

Cedula de Ciudadanía

74260

Conectar

Registro inicial en el sistema para obtener contraseña
Para realizar el registro inicial, seleccione el tipo de identificación e ingrese el número

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CEDULA_DE_CIUDADANIA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	74260

Aceptar Regresar

996



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

264

Proceso obtener contraseña

Actualmente usted no tiene cuenta de usuario para ingresar al sistema. por lo tanto debe realizar un proceso de autoregistro en los siguientes pasos.

1. Responder unas preguntas de verificación de identidad.
2. Realizar unas preguntas de seguridad para recuperar contraseña en caso de requerirse
3. Asignación de una contraseña

Proceso obtener contraseña

Estimado Usuario,

A continuación se le realizarán unas preguntas con el fin de validar su identidad, para permitir realizar su registro en el sistema. Tenga en cuenta que dispone de un tiempo limitado para realizar su registro

Finalmente, en concordancia con la política de Eficiencia Administrativa y "cero papel" de la Administración Pública, le informamos que para futuras Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias - PQRS, puede autorizar a la Administración para que responda sus solicitudes por medio de correo electrónico, incluyendo en la petición el deseo de recibir respuesta a través de este medio e indicando su correo electrónico. Igualmente le informamos que puede radicar sus PQRS a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones - SDQS "Bogotá te escucha", el cual encuentra en la página Web <http://www.bogota.gov.co/sdqs>, su respuesta podrá ser consultada a través del mismo medio en los tiempos establecidos por la normativa vigente.

Reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Bogotá, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

LOAIZA MUÑOZ OLGA TERESA
Jefe de Oficina de Gestión del Servicio
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – Secretaría Distrital de Hacienda

Proyectado por:	Constanza Cárdenas Garzón	Firma del funcionario	Fecha de elaboración:	23/01/2019
Revisó:	Sindy Marcela Cifuentes	Firma del funcionario	Fecha de Revisión:	23/01/2019

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 16/01/2019
HORA: 08:06:41
Pág: 1 de 5

Dirección Estandar	CR 101 82 82 IN 5 AP 502	CR 101 82 82 IN 5 AP 502			KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502
CHIP	AAA0069YMEP	AAA0069YMEP	AAA0069YMEP	AAA0069YMEP	AAA0069YMEP	AAA0069YMEP
Año Gravable	1994	1995	1996	1997	1998	1999
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudó	2801901	3517256	4759759	8876254	10344595	12230364
Preimpreso	940112350936	950120491533	0	97120524576	1998111279003	1999110296496
Sticker	05059620005804	05049640017184	05059650011617	05049680011158	13141010210070	05021630052027
Fecha Presentación	30/06/1994	25/05/1995	29/04/1996	18/04/1997	23/04/1998	26/04/1999
Dirección Predio	CR 101 82 82 IN 5 AP 502	CR 101 82 82 IN 5 AP 502			KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502
Matrícula Inmobiliaria	501204613	0	050 01204613	050 1204613		0
Cédula Catastral	82 100 1 365		82 100 1 365	82 1001365	82 1001365	
Estrato	2	2	2	2	2	2
Destino	0	9	9	9	9	9
Area Terreno	0	44	0	0	0	32
Area Construida	44	0	44	0	0	44
Identificación	CC 74260 0	CC 74260 0	CC 74260 0	CC 74260 0	CC 74260 0	CC 74260 0
Razón Social	FRANCISCO A SANCHEZ	SANCHEZ FRANCISCO	SANCHEZ FRANCISCO	FRANCISCO A SANCHEZ	SANCHEZ L FRANCISCO A	FRANCISCO A SANCHEZ L
Teléfono	2125451	0	2952508	3120266	3120266	3120266
Dirección Notificación	CR 101 N 82 52 IN 5 AP 502	CR 101 82 52 INT 5 APT 502	KR 101 82 52 AP 502	KR 101 82 52 INT 5 AT 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	CL 69 5 32 AP 403
Tarifa	.005	.004	.004	.004	.004	.004
AA-Autoavalúo	6,000,000	8,955,000	10,698,000	12,623,000	14,643,000	16,839,000
FU-Impuesto	30,000	36,000	36,000	51,000	59,000	67,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	27,000	31,000	36,000	51,000	59,000	67,000
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	0	0	0	0	0	0
VP-Valor a Pagar	27,000	31,000	36,000	51,000	59,000	67,000
TD-Descuento	3,000	5,000	5,000	8,000	9,000	10,000
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	27000	31000	31000	43000	50000	57000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	0	312	507	665	1036	1098
Aporte Voluntario	0	0	0	0	0	0
Total con Aporte Volun	0	0	0	0	0	0

RECUERDO Parte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta Información no tiene ningun costo, evite intermediarios.

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 16/01/2019
HORA: 08:06:41
Pág: 3 de 5

Dirección Estandar	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502
CHIP	AAA0069YMEP	AAA0069YMEP	AAA0069YMEP	AAA0069YMEP	AAA0069YMEP	AAA0069YMEP
Año Gravable	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudó	40872622	50261747	58263006	69084319	79878307	89594791
Preimpreso	2006201011627392784	2007201011661307890	2008201011606021250	2009201011620547583	2010201011629579644	2011201011626109981
Sticker	07547180002462	51987070061171	12076050116957	07696720002619	51807070052693	02981300743215
Fecha Presentación	17/05/2006	01/06/2007	12/05/2008	07/05/2009	19/06/2010	02/05/2011
Dirección Predio	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502
Matrícula Inmobiliaria	1204613	1204613	1204613	1204613	050C01204613	050C01204613
Cédula Catastral	82 100 1 365	82 100 1 365	82 100 1 365	82 100 1 365	82 100 1 365	82 100 1 365
Estrato	3	3	3	3	3	3
Destino	61	61	61	61	61	61
Area Terreno	32.1	32.1	32.1	32.1	32.1	32.1
Area Construida	44.4	44.4	44.4	44.4	44.4	44.4
Identificación	CC 74260 6	CC 74260 6	CC 74260 6	CC 74260 6	CC 74260 6	CC 74260 6
Razón Social	SANCHEZ LANCHEROS FRANCISCO ANTONIO	SANCHEZ LANCHEROS FRANCISCO ANTONIO	FRANCISCO SANCHEZ LANCHEROS	FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS	FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS	FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS
Teléfono						
Dirección Notificación	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502
Tarifa						
AA-Autoavalúo	23,975,000	25,869,000	27,292,000	29,257,000	34,539,000	42,598,000
FU-Impuesto	96,000	103,000	109,000	117,000	143,000	190,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	96,000	103,000	109,000	117,000	129,000	142,000
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	0	14,000	48,000
IA-Impuesto Ajustado	0	0	0	117,000	129,000	142,000
VP-Valor a Pagar	96,000	103,000	109,000	117,000	129,000	142,000
TD-Descuento	10,000	10,000	11,000	12,000	0	14,000
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	86000	93000	98000	105000	129000	128000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	58364	56670	104	1125	1172	979
Aporte Voluntario	0	0	0	0	0	0
	86,000	93,000	98,000	105,000	129,000	128,000

RECUERDO: Este reporte es informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 16/01/2019
HORA: 08:06:41
Pág: 4 de 5

Dirección Estandar	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502
CHIP	AAA0069YMEP	AAA0069YMEP	AAA0069YMEP	AAA0069YMEP	AAA0069YMEP	AAA0069YMEP
Año Gravable	2012	2013	2014	2015	2016	2016
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O					
No. Referencia Recaudo	99742263	110757004	14012212625	16012208376	16010006395	16012208370
Preimpreso	2012201011618185113	2013201011631325554	2014201011617202307	2016301010105706765	2016301010100174404	2016301010105706568
Sticker	07696720019792	07696720026121	07696010011520	09108300515082	52638020000651	09108300515068
Fecha Presentación	02/05/2012	04/04/2013	08/04/2014	15/02/2016	06/01/2016	15/02/2016
Dirección Predio	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502
Matrícula Inmobiliaria	050C01204613	050C01204613	050C01204613	1204613	1204613	1204613
Cédula Catastral	82 100 1 365	82 100 1 365	82 100 1 365	82 100 1 365	82 100 1 365	82 100 1 365
Estrato	3	3	3	3	3	3
Destino	61	61	61	61	61	61
Area Terreno	32.1	32.1	32.1	32.1	32.1	32.1
Area Construida	44.4	44.4	44.4	44.4	44.4	44.4
Identificación	CC 74260 6	CC 74260 6	CC 74260 6	CC 74260 0	CC 74260 6	CC 74260 6
Razón Social	FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS					
Teléfono				4124539	0	4124539
Dirección Notificación	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 71A 51 55	KR 101 82 52 IN 5 AP 502	KR 71A 51 55
Tarifa				.006	.006	.006
AA-Autoavalúo	49,594,000	59,503,000	64,725,000	77,132,000	77,132,000	71,769,000
FU-Impuesto	220,000	276,000	306,000	378,000	374,000	342,000
VS-Sanción	0	0	0	138,000	0	0
HA-Saldo a Cargo	156,000	172,000	189,000	516,000	374,000	342,000
AT-Ajuste Equidad	64,000	104,000	117,000	0	0	0
IA-Impuesto Ajustado	156,000	172,000	189,000	378,000	374,000	342,000
VP-Valor a Pagar	156,000	172,000	189,000	516,000	374,000	342,000
TD-Descuento	16,000	17,000	19,000	0	37,000	34,000
IM-Intereses Mora	0	0	0	73,000	0	0
TP-Total Pagado	140000	155000	170000	589000	337000	308000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	3913	4530	5183	2227	803	2227
Aporte Voluntario	0	0	0	0	0	0
	140,000	155,000	170,000	589,000	337,000	308,000

RECUERDAR: Este reporte es informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta información no tiene ningún costo, evite intermediarios.



ZIGURAT Inmobiliaria
Oficina Inmobiliaria

[Handwritten mark]

ZIGURAT-2008

Bogotá, 20 de Junio de 2008.

Señores:
CONJUNTO RESIDENCIAL BOGHICA
Atm. Administración
Ciudad
Respetados Señores:

Nos permitimos informar que la inmobiliaria ZIGURAT LIMITADA NIT. 830.083.698
y Representada legalmente Por la señora **CLEMENCIA RODRIGUEZ RESTREPO**
segura administrando el apartamento 502 inferior 5 de propiedad del señor
FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS

Por el motivo nos permitimos presentar a la nueva arrendataria la señora
ROSALBA DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de
ciudadanía No. 41.736.025 de Bogotá, quien a partir de la fecha estará ocupando
dicho inmueble y quien a su vez estará a cargo del pago mensual de
administración directamente en sus oficinas o en la cuenta que le sea suministrada
por ustedes.

Aggradecemos cualquier inconveniente que se tenga con el inquilino, citaciones a
Asambleas y todo aquello concerniente con el inmueble nos sea comunicado
oportunitamente al PBX: 6468480 para envío de correspondencia Carrera 14 No.
73-54 Piso 2.

Respetablemente,
F. A. B.

[Handwritten signature]
MELLY RODRIGUEZ GOMEZ
Gerente Administrativa

[Handwritten mark]

Suposición Sanchez Lancheros

271

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1962262985F5F

10 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:40:21

AA19622629 PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2008 |
|FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2009 HASTA EL: 2015|
=====

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:

NOMBRE : ZIGURAT LIMITADA - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 830083698-7
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01074544 DEL 13 DE MARZO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE ABRIL DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008
ACTIVO TOTAL : 115,127,822
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 9 NO. 100-07 OF 306
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ZIGURATLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : AK 9 NO. 100-07 OF 306

272

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ZIGURATLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001113 DE NOTARIA DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768573 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ZIGURAT LIMITADA

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 01964029 DEL LIBRO IX , Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0005644	2004/12/29	00021	BOGOTA D.C.	00972794	2005/01/19

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL LO CONSTITUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES: A) LA ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PROPIOS O AJENOS; ASESORAR EN LA PARTE COMERCIAL, EN LA PARTE DE PROMOCION DE VIVIENDA, COMERCIALES, LOTES URBANOS O DE PROYECTOS DE PARCELACION RURAL. EXPLOTAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCION EN TODAS LAS RAMAS EN NOMBRE PROPIO O EN BENEFICIO DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS. B) REALIZAR LA INTERVENTORIA EN TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION, DISEÑAR, CONSTRUIR, AMPLIAR, REFORMAR Y HACER REPARACIONES PARA CASAS, BODEGAS, EDIFICIOS, FINCAS, APARTAMENTOS, GARAJES, HOSPITALES, EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, LOCALES COMERCIALES, UNIVERSIDADES, COLEGIOS, CAMPOS DEPORTIVOS, Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON OBRAS. C) ADELANTAR Y PROMOVER OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA O FACTORI EN TODAS LAS MODALIDADES PREVISTAS Y AUTORIZADAS POR LA LEY. D) PROMOVER, FORMAR Y ORGANIZAR EMPRESAS COMERCIALES DE CUALQUIER CLASE, TOMAR PARTE O INTERESES EN SOCIEDADES, ADQUIRIR O VENDER ACCIONES DE LA MISMA, COBRAR CUENTAS CORRIENTES O PAGAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CUALQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTARLOS EN PAGO. E) LA INVERSION, COMPRA, VENTA, NEGOCIACION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, URBANOS O RURALES, DESARROLLAR LA LABOR DE INTERMEDIACION EN COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO SOBRE LOS MISMOS Y EN GENERAL TODA LA ACTIVIDAD RELACIONADA CON FINCA RAIZ. DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PODRA EFECTUAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS COMO LO ANTES RELACIONADOS O LA PERMITA, CUALQUIER DERECHO REAL SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, URBANOS O RURALES, YA SEA COMO AGENTE, REPRESENTANTE O COMISIONISTA. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES PREVISTAS ANTERIORMENTE, LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS, TALES COMO ADQUIRIR, COMPRAR, GRAVAR, ENAJENAR, RECIBIR O CONSTRUIR EN DEPOSITO O CUSTODIA, DAR O RECIBIR EN PRESTAMOS Y EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS JURIDICOS PERMITIDOS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES O INTANGIBLES. LA SOCIEDAD PUEDE SER SOCIA O ACCIONISTA DE QTRA SOCIEDAD COMO ACTIVA PROPIA DE SU OBJETO SOCIAL Y NO SIMPLEMENTE CON EL DESARROLLO DEL MISMO. TAMBIEN PODRA TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS Y, EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1962262985F5F

10 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:40:21

AA19622629

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

273

COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES Y TODO LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCTENTES AL BUEN LOGRO DE LOS BIENES SOCIALES. PODRA ADQUIRIR BIENES RAICES PARA SUS ESTABLECIMIENTOS U FUNCIONAMIENTO, REGISTRAR Y ADQUIRIR MARCAS DE FABRICAS Y COMERCIO, PATENTES, DIBUJOS INDUSTRIALES Y DE PROCEDIMIENTOS DE FABRICACION, CONSTRUCCION O FUNCIONAMIENTO, EXPLOTARLOS EN CUALQUIER FORMA, BIEN SEA UTILIZANDOLOS EN SUS NEGOCIOS O DEJANDOLOS EXPLOTAR POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CONTRA PAGO DE REGALIAS, PARTICIPACIONES ETC., ENAJENAR TALES DERECHOS CUANDO POR MOTIVOS AJENOS LA SOCIEDAD NO SIGA NECESITANDOLOS. TAMBIEN PODRA FUSIONARSE CON OTRA SOCIEDAD QUE TENGA IGUAL O SIMILAR OBJETO SOCIAL, ESCINDIRSE, TRANSFORMARSE Y EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO CIVIL O COMERCIAL DE CARACTER LICITO QUE NO ESTE PROHIBIDO POR LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 50,000,000.00 DIVIDIDO EN 25,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 2,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

RODRIGUEZ RESTREPO CLEMENCIA C.C. 00041323623

NO. CUOTAS: 12,500.00 VALOR:\$25,000,000.00

RODRIGUEZ GOMEZ NELLY C.C. 00041666988

NO. CUOTAS: 12,500.00 VALOR:\$25,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 25,000.00 VALOR :\$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y EL SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001113 DE NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE MARZO DE 2001 , INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00768573 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE RODRIGUEZ RESTREPO CLEMENCIA C.C.00041323623

SUBGERENTE RODRIGUEZ GOMEZ NELLY C.C.00041666988

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL

272

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE PARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1).- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. B).- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES, PROPONIENDO A LA VEZ DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 3).- CANCELAR, CELEBRA Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL CON SUJECION A LAS LIMITACIONES CONSAGRADAS EN ESTOS ESTATUTOS. 4).- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO A SUS ORDENES JUZGUE NECESARIOS PARA QUE REPRESENTEN LA SOCIEDAD. 5).- CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES. 6).- HACER TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. 7).- DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO. 8).- TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA. 9).- CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 10).- ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, DISTINTO DEL GRATUITO. 11).- GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS. 12).- DESISTIR E INTERPONER RECURSOS. 14).- FIRMAR LETRAS PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTRO DOCUMENTO, ASI COMO NEGOCIAR LOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS Y DESCARGARLOS. 15).- CONTRATAR O REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYOS NOMBRAMIENTO LE FUERON ATRIBUIDOS Y VIGILAR SUS ACTIVIDADES E IMPARTIR LAS ORDENES NECESARIAS PARA LA BUEN MARCHA DE LA SOCIEDAD Y LA PRODUCTIVIDAD DE LOS NEGOCIOS. 16).- CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES Y DEBERES QUE LE IMPONGAN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LOS ESTATUTOS Y LAS QUE SON INHERENTES AL CARGO. PARAGRAFO. PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER CONTRATO QUE SUPERE EL CAPITAL SOCIAL, EL GERENTE REQUERIRA PERMISO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

275



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1962262985F5F

10 DE JUNIO DE 2019 HORA 11:40:21

AA19622629 PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

276

SEÑORA JUEZ
VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dra. GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
E. S. D.

Proceso: PERTENENCIA
Demandantes: JOSÉ JOAQUIN SANTANA GARZON y OTRA.
Demandados: HEREDEROS DE FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ L.
Radicación: 11001-40-03-020-2018-00760-00

Asunto: EXCEPCIONES

GUSTAVO HERNANDO BLANCO PINTO, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional 21.080 del Consejo Superior de la Judicatura identificado con la cédula 19'171.646 de Bogotá, obrando como apoderado de **JAMES SÁNCHEZ GARCÍA**, hijo y en consecuencia heredero del Sr. **Francisco Antonio Sánchez Lancheros**, con el presente escrito comedidamente me permito como parte integral de la contestación de la demanda:

I.- FORMULAR LA SIGUIENTE EXCEPCION DE MERITO

EXCEPCION POR SUSPENSIÓN DEL TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN POR CAUSA DE LA DESAPARICION FORZOSA DE FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS.

Solicitamos a este Despacho se tenga en cuenta que el propietario del apartamento materia de esta acción no abandonó el inmueble voluntariamente si no por causas ajenas a su voluntad sino por su desaparición forzosa. Desaparición probada por Sentencia del **06 de Marzo de 2.015** de Declaratoria de Muerte del señor Francisco Antonio Sánchez Lancheros del **JUZGADO TERCERO (3º) DE FAMILIA** de Descongestión de Bogotá, hoy **JUZGADO VEINTICUATRO (24) DE FAMILIA** expediente con **RADICADO** No. 11001-31-10-019-**2013-00333-00**; **REFERENCIA:** MUERTE PRESUNTA; **PRESUNTO MUERTO: FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS** y por el cual se profirió sentencia por el JUZGADO TERCERO (3ro) DE FAMILIA DE DESCONGESTION, hoy **JUZGADO VEINTICUATRO (24) DE FAMILIA** de Bogotá.

Considerando lo anterior y en aras de garantizar el derecho fundamental a la protección del patrimonio de la persona forzosamente desaparecida, Señor **FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS (Q.E.P.D.)** y de los demandados herederos legítimos del mismo, el término de prescripción debe computarse a partir de la ejecutoria de la Sentencia arriba mencionada del **06 de Marzo de 2.015** que lo Declara Presuntamente Muerto por Desaparición.

277

Solicitamos Señora Juez que con base en las pruebas se declare la prosperidad de esta excepción de mérito.

De la Señora Juez, Atentamente,



GUSTAVO HERNANDO BLANCO PINTO
T.P. 21.080 del C. S. de la Jd.
C.C. 19'171.646 de Bogotá.
gblanco@veraabogados.com

376
277

SEÑORA JUEZ
VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Dra. GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
E. S. D.

JUZGADO 28 CIVIL MPAL
JUN 11 19 PM 12-09 043318

Proceso: PERTENENCIA
Demandantes: JOSÉ JOAQUIN SANTANA GARZON y OTRA.
Demandados: HEREDEROS DE FRANCISCO ANTONIO SÁNCHEZ L.
Radicación: 11001-40-03-020-2018-00760-00

Asunto: CONTESTANDO LA DEMANDA

GUSTAVO HERNANDO BLANCO PINTO, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional 21.080 del Consejo Superior de la Judicatura identificado con la cédula 19'171.646 de Bogotá, obrando como apoderado de **JAMES SÁNCHEZ GARCÍA**, hijo y en consecuencia heredero del Sr. **Francisco Antonio Sánchez Lancheros**, con el presente escrito comedidamente me permito:

I.- CONTESTAR LA DEMANDA

A.- EN CUANTO A LOS HECHOS:

1.- **AL PRIMERO**: En cuanto a la parte inicial del primer hecho de la demanda, mi representado, hijo y en consecuencia heredero de **Francisco Antonio Sánchez Lancheros**, expresamente manifiesta que **NO** es cierto y que se atiene a lo que resulte probado en el proceso

En lo referente a la segunda parte del primer hecho de la demanda, es cierto que se trata del Apartamento 502 Etapa I y II Interior 5 Súper-manzana 7 de la Agrupación de la Urbanización Bochica, ubicado en la **Carrera 101 Número 82 - 52** de la ciudad de Bogotá.

Efectivamente, la escritura No. **167** otorgada el 11 de Febrero de 1.988 en la Notaría 16 de Bogotá, corresponde al Reglamento de Copropiedad de la Súper-manzana 7, I etapa de la Urbanización Bochica - Multicentro ubicada en la Carrera 101 No. 82 - 52 de Bogotá, tal como se aprecia a la anotación número Uno (1) del folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1204613**.

2.- **AL SEGUNDO**: Es cierto, el padre de mi poderdante, señor **Francisco Antonio Sánchez Lancheros** celebró contrato de compra venta con el **INURBE**, sobre el Apartamento 502 del Interior 5 de la Súper-manzana 7 de la Urbanización Bochica ubicado en la Carrera 101 No. 82 - 52 de Bogotá, mediante la escritura No. **2.571** otorgada el **17 de Octubre de 1.996** en la Notaría 16 de Bogotá, registrada a la Anotación No. dos (2) del folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1204613**.

279

3.- **AL TERCERO:** No nos consta. Si bien es cierto que obra al expediente, anexo con la demanda, un "Recibo de Caja" sin numerar, fechado en Bogotá el 3 de Noviembre de 2.002, según el cual los aquí demandantes hacen entrega de la suma de \$17'500.000-00 M. Cte., al Señor **Francisco Antonio Sánchez Lancheros**, quedando pendiente un saldo por valor de \$5'000.000-00 M. Cte; no nos consta que el negocio jurídico que pareciera haberse querido celebrar, esto es la compraventa del apartamento objeto del presente proceso, realmente existiera.

Así mismo, no nos consta que la firma aparentemente impuesta por el Señor **Francisco Antonio Sánchez Lancheros** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 74.260 expedida en Bogotá, sea la del propietario (q.e.p.d.) del apartamento objeto de esta acción.

Por último, no es cierto que desde noviembre del año **2.002** se ejerciera la posesión material con ánimo de señor y dueño por los demandantes y de buena fe ya que el inmueble objeto de esta Litis se encontraba bajo la administración de la Sociedad **Zigurat Ltda**, identificada con Nit. 830.083.698-7, Representada por la Señora **Clemencia Rodríguez Restrepo** tal y como se prueba con copia de la comunicación dirigida al Conjunto Residencial Bochica y fechada del **20 de junio de 2.008**, cuya copia se anexa y respecto de lo cual nos referimos en la contestación al hecho del numeral noveno.

4.- **AL CUARTO:** Es cierto que no se podía tener contacto con el Señor **Francisco Antonio Sánchez Lancheros** dado que desapareció forzosamente desde el 02 de diciembre de 2.002 tal y como consta en sentencia del **06 de Marzo de 2.015** del Juzgado Tercero (3ro.) de Familia - Radicado 11001-31-10-019-**2013-00333-00**) mediante la cual se declaró la Muerte Presunta de señor **Francisco Antonio Sánchez Lancheros**.

Pero es falso de toda falsedad que nunca se tuvo contacto con los familiares del mismo, en consideración que hacia el mes de Mayo del 2.014 la señora **Katherine Sánchez Lancheros** se entrevistó personalmente con los señores **Santana y Hernández** (aquí demandantes), a quienes, en su condición de hija y en consecuencia heredera, les comunicó la desaparición de su señor padre **Francisco Antonio Sánchez Lancheros** desde el mes de Diciembre de 2.002, de tal manera que la afirmación contenida en el hecho cuatro (4) de la demanda: *"...no se tuvo conocimiento de él (refiriéndose a **Francisco Antonio Sánchez Lancheros**) ni de su paradero, como tampoco de familiares o personas que a su nombre pudieran informar acerca de su ubicación..."* es totalmente falsa y carece totalmente de veracidad.

Así mismo, es falsa la afirmación de haber sido poseedores de buena fe considerando que en los contactos realizados con la heredera **Katherine Sanchez** y a través de sus Apoderados en ningún momento y solamente hasta la presentación de esta demanda los actores informaron sobre la existencia del documento "Recibo de Caja" de un supuesto negocio jurídico de compraventa, lo anterior conforme al numeral tercero de los hechos de esta demanda.

Por último, no es cierto que desde noviembre del año **2.002** se ejerciera la posesión material con ánimo de señor y dueño por los demandantes y de buena fe ya que el inmueble objeto de esta Litis se encontraba bajo la administración de la Sociedad **Zigurat Ltda**, identificada con Nit. 830.083.698-7, Representada por la Señora **Clemencia Rodríguez Restrepo** tal y como se prueba con copia de la

200

comunicación dirigida al Conjunto Residencial Bochica y **fecha del 20 de junio de 2.008**, cuya copia se anexa y respecto de lo cual nos referimos en la contestación al hecho del numeral noveno.

5.- **AL QUINTO**: No es un hecho. Se trata de una transcripción que de una norma (Ley 9 de 1.989) hace el demandante.

6.- **AL SEXTO**: No nos consta. Le corresponde a la parte demandante probar que los señores Santana y Hernández han ejercido mínimo durante el tiempo exigido por la Ley sustancial, la posesión y el dominio con ánimo de señor y dueño del predio que se pretende usucapir.

7.- **AL SÉPTIMO**: No nos consta. Los Herederos **Antonio Sánchez Lancheros** cancelaron el impuesto predial de los años **2015, 2016 y 2019**. Aunado a esto hay que considerar el hecho que la señora **ROSANA HERNANDEZ NIETO**, usando falsamente la identidad del señor **FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS** se inscribió en el portal web de la **SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA**, acto mediante el cual pese a su falsedad reconoció la calidad de propietario del señor Sanchez Lancheros y así mismo puso en dificultad a los herederos para acceder a la información tributaria del mismo. Valga anotar que la **SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA** permite que los poseedores se inscriban como tales, hecho que no fue realizado por los demandantes y que como resaltamos falsamente hicieron uso de la identidad del señor **SANCHEZ LANCHEROS** para acceder a su información tributaria ante la **SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA** inscribiendo como teléfono el número **3120256** y el mail rosannher@gmail.com.

Respecto del pago de las "cuotas de administración", es obvio que este pago le corresponde a quienes ocupen al inmueble, sin que por ello se pueda pregonar que tal pago se hace con el ánimo de señor y dueño.

8.- **AL OCTAVO**: Es cierto que el apartamento objeto de este proceso cuenta con los servicios públicos de energía, acueducto, aseo y gas natural, y que las respectivas empresas facturan periódicamente los consumos, correspondiéndole el pago obviamente a quienes disfrutan de tales servicios públicos.

Es preciso observar cómo la casi totalidad de las facturas por estos servicios públicos, allegadas con la demanda, figuran a nombre del propietario del Apartamento, señor **Francisco Antonio Sánchez Lancheros**.

9.- **AL NOVENO**: No es cierto, adicionalmente la explotación alegada se configura realmente como un subarriendo toda vez que el los demandantes no tienen la calidad de propietarios.

Tampoco es cierto que desde noviembre del año **2.002** se ejerciera la posesión material con ánimo de señor y dueño por los demandantes y de buena fe ya que el inmueble objeto de esta Litis se encontraba bajo la administración de la Sociedad **Zigurat Ltda**, identificada con Nit. 830.083.698-7, Representada por la Señora **Clemencia Rodriguez Restrepo** tal y como se prueba con copia de la comunicación dirigida al Conjunto Residencial Bochica y **fecha del 20 de junio de 2.008**, cuya copia se anexa.

Cabe señalar que en el escrito de **20 de junio de 2.008**, la Sociedad **Zigurat Ltda.**, confirma seguirán administrando el Apartamento 502 interior 5 de

propiedad del Señor **Francisco Antonio Sánchez Lancheros** y presenta como inquilina a la Señora **Rosalba del Carmen Rodríguez Rodríguez**, identificada con cédula No. 41.736.094 de Bogotá.

Así mismo La **Sociedad Zigurat Ltda.** solicita a la Administración del **Conjunto Residencial Bochica** que todo inconveniente con el inquilino, citación a Asambleas y todo lo concerniente al inmueble les sea oportunamente comunicado a la sociedad encargada de la administración del mismo.

Al respecto, nuestro poderdante nos informa que la **Sociedad Zigurat Ltda.** también desapareció al ser liquidada, tal y como consta en el **Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá** en el que figura que la última renovación de matrícula comercial de la mencionada sociedad fue de **Abril de 2.008.**

Es así como esta situación fue aprovechada indebidamente y de mala fe por los demandantes, quienes para esa época habitaban un apartamento del primer piso del Edificio, aunado al hecho que al parecer la señora **Rosana Hernández**, fungía como **Administradora del Conjunto Residencial Bochica** y al percatarse de la desaparición tanto del propietario **Francisco Antonio Sánchez Lancheros**, como de la Sociedad inmobiliaria **Zigurat Ltda.**, suscribió a través de su esposo **José Joaquín Santana Garzón** un nuevo contrato de arrendamiento con la señora **Rosalba del Carmen Rodríguez Rodríguez** y **María Magdalena Garzón Alonso**, el día 30 de Junio de 2.009; reseñando que probablemente la señora **María Magdalena Garzón Alonso** sea igualmente familiar de los demandantes.

Por otra parte respecto del segundo contrato de arriendo del mes de Julio del 2.012 y hasta la fecha, no se allegó prueba alguna de su existencia y llama la atención que la supuesta arrendataria, la señora **JEHIMY SANTANA HERNANDEZ** sea seguramente por sus apellidos, hija de los demandantes.

Así mismo, es menester considerar que en cuanto a los mencionados contratos de arrendamiento, los actores no allegan pruebas que soporten una verdadera explotación económica como lo afirman pues no se adjunta a la demanda ni tan siquiera un solo soporte de pago por concepto de cánones de arrendamiento recibidos por los demandantes desde el año 2.009 y hasta la fecha. Hecho que adicionalmente genera dudas sobre la realidad de los contratos de arriendo, máxime cuando la arrendataria del segundo contrato seguramente es hija de los demandantes **SANTANA/HERNANDEZ.**

10.- **AL DÉCIMO:** Es cierto que el Apartamento cuya usucapión se pretende, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, tal como de ello da cuenta la anotación no. 3 del Certificado de Libertad y Tradición con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1204613**. Valga anotar así mismo que en el Conjunto Residencial no figuran como lo afirman los actores como poseedores y llama la atención que estos hayan reclamado sus pretendidos derechos solamente a partir del año de septiembre de 2014 tal como lo reseñan en los hechos once (11) y doce (12) cuando bien hubieran podido solicitar e informar su pretendida calidad de poseedores desde el año 2002.

Al igual que lo que sucede con las facturas por el consumo de los servicios públicos las cuales están a nombre de **Francisco Antonio Sanchez Lancheros.**

11.- AL DÉCIMO PRIMERO: Bien que es cierto que se anexa copia de la queja que alegan los actores, llaman la atención dos hechos de la misma.

El primero que la señora **ROSANA HERNANDEZ** falsamente en el hecho cuarto afirma haber "**adquirido el inmueble desde el año 2002 mes de Octubre**", lo que adicionalmente es contradictorio con la fecha que figura en el "recibo de pago" del que trata el hecho seis (6) y que supuestamente corresponde al mes de noviembre de 2.002. Esto nos lleva a confirmar nuestra reserva sobre la veracidad del supuesto negocio alegado por los demandantes.

El segundo: Que la Administración afirma que una asociación es quien está pagando las cuotas de administración, razón por la cual se niega a recibirle a la actora dichos pagos.

12.- AL DÉCIMO SEGUNDO: Bien que es cierto que se anexa copia del derecho de petición de fecha de 01 de junio de 2015 respecto del cual llama la atención lo siguiente:

Primero: Que falsamente los actores afirman haber celebrado con el anterior propietario "contrato de compraventa del cual solo faltaría elevar a escritura pública", siendo oportuno resaltar que si la intención era la de celebrar contrato de compraventa el recibo de pago mencionado en el hecho número seis (6), no es ni una promesa de compraventa en los términos legales y mucho menos un contrato de compraventa.

13.- AL DÉCIMO TERCERO: Es cierto que cursó esa demanda en el Juzgado Cuarto (4to.) Civil Municipal de Bogotá así como también es cierto que nuestro poderdante **JAMES SANCHEZ GARCÍA** se presentó en dicho proceso y que la demanda fue registrada en la anotación no. 4 del folio de matrícula del inmueble objeto de esta Litis.

14.- AL DÉCIMO CUARTO: Es cierto que se enviaron las dos comunicaciones. Valga anotar que nuestros poderdantes nos manifiestan que los demandantes en este proceso adquirieron la tenencia de este inmueble en calidad de arrendatarios de su señor padre.

15.- AL DÉCIMO QUINTO: Es cierto, pero no es un hecho que tenga relación con las pretensiones de la demanda.

B.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

1.- A LA PRIMERA: Nos oponemos como quiera que los demandantes no son poseedores de buena fe, y no cumplen con los requisitos legales para decretar la pertenencia, por tanto nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.

2.- A LA SEGUNDA: También nos oponemos con base en lo manifestado respecto de la pretensión anterior y nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.

283

3.- A LA TERCERA: También nos oponemos con base en lo manifestado respecto de las pretensiones anteriores y nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.

4.- A LA CUARTA: No oponemos y nos atenemos a lo que resulte probado en el curso del proceso y por el contrario solicitamos que se condene en costas a la parte demandante.

II.- PRUEBAS

A.- DOCUMENTALES QUE SE ANEXAN

1.	Copia Recibo de Pago Impuesto Predial año 2.015 y 2.016.
2.	Copia del Recibo de Pago de la Administración del Edificio Bochica correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril de 2.015 por la suma de 180.000 pesos colombianos.
3.	Copia del Derecho de Pétición presentado ante la Secretaria de Hacienda Distrital el 16/01/2.019 – Radicado No. 2019ER4155-0
4.	Respuesta de la Secretaria de Hacienda Distrital del 23/01/2.019 al Radicado No. 2019ER4155-0.
5.	Reporte de Declaraciones y Pagos de la Dirección Distrital de Impuestos de fecha de 16/01/2.019.
6.	Copia de la Carta Dirigida por Zigurat Limitada el día 20 de Junio de 2.008 al Conjunto Residencial Bochica.
7.	Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio de Bogotá de la Sociedad Zigurat Ltda identificada con Nit: 830.083.698-7.

B.- DOCUMENTALES POR PRODUCIR

Con los apremios de ley sírvase Señor Juez **OFICIAR** a:

1.-	<p>La ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION BOCHICA III – SUPERMANZANA 7 – PRIMERA ETAPA, MULTICENTRO II - NIT 800.233.283-1, ubicada en la carrera 101 Nro. 82- 52 Interiores 1 al 8 - teléfono (1) 442 80 22 para que:</p> <p>i.- Certifique los nombres y apellidos completos, identidad, lugar de domicilio residencia y períodos de las personas naturales o jurídicas que han ejercido funciones de Administración del mencionado conjunto residencial desde el año 2.000 y hasta la fecha.</p> <p>ii.- Certifique si los demandantes ROSANA HERNANDEZ NIETO, con C.C. 35.487.219 y JOSE JOAQUIN SANTANA GARZÓN con C.C. 19.250.285:</p>
-----	--

	<p>a. Han sido residentes de algún apartamento del mencionado conjunto residencial;</p> <p>b. De qué inmueble han sido residentes en dicho Conjunto.</p> <p>c. Bajo qué calidad han sido residentes en dicho Conjunto, y</p> <p>d. Durante qué periodos.</p>
2.-	<p>Al JUZGADO TERCERO (3º) DE FAMILIA de Descongestión de Bogotá, hoy JUZGADO VEINTICUATRO (24) DE FAMILIA para que remita a este despacho copia de la totalidad del expediente con RADICADO No. 11001-31-10-019-2013-00333-00; REFERENCIA: MUERTE PRESUNTA; PRESUNTO MUERTO: FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ LANCHEROS y por el cual se profirió sentencia por el JUZGADO TERCERO (3ro) DE FAMILIA DE DESCONGESTION, hoy JUZGADO VEINTICUATRO (24) DE FAMILIA de Bogotá, el 06 de Marzo de 2.015 de declaratoria de Muerte Presenta del señor Francisco Antonio Sánchez Lancheros quien en vida se identificó con la C.C.: 74.260 de Bogotá.</p>

C.- INTERROGATORIO DE PARTE

1.- Sírvase Señor Juez decretar el **Interrogatorio de Parte** a los Demandantes **ROSANA HERNANDEZ NIETO**, con C.C. 35.487.219 y **JOSE JOAQUIN SANTANA GARZÓN** con C.C. 19.250.285 para que absuelvan las preguntas que les formularé acerca de los hechos y las pretensiones de la demanda, en la oportunidad que su despacho señale.

Los demandados pueden ser notificados en las direcciones que aportaron con la demanda.

D.- TESTIMONIOS

1.- Sírvase Señora Juez, decretar los Testimonios de las siguientes señoras:

a.- **ROSALBA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, identificada con C.C. 41.736.094 de Bogotá y

b.- **MARIA MAGDALENA GARZON ALONSO** con C.C. 20.550.035 de Funza – Cundinamarca, de quienes bajo la gravedad del juramento manifestamos desconocer sus direcciones y teléfonos, datos estos que deben ser suministrados por los demandantes quienes los anunciaron en la demanda como sus inquilinas o arrendatarias según documento allegado con la demanda.

Lo anterior para que absuelvan las preguntas que les formularé respecto a los hechos de los numerales tercero (3º.), cuarto (4º.) y novenos (9º) de la demanda.

2.- Sírvase Así mismo Señora Juez, decretar los testimonios de las siguientes personas:

a.- **JEHIMY SANTANA HERNANDEZ**, y

b.- **WILLIAM HERNÁNDEZ**, de quienes bajo la gravedad del juramento manifestamos desconocer sus número de cédulas de ciudadanía y quienes según lo manifestado en la demanda, son los actuales ocupantes del Apartamento 502 Interior 5 de la Agrupación de vivienda Bochica – Muticentro de Bogotá; para que absuelvan el interrogatorio que sobre los hechos de la demanda les formularé en la

oportunidad que su despacho señale para el efecto.



III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen fundamento jurídico las siguientes disposiciones Legales: Artículos 673, 762 y s.s., Art. 2512, 2513, 2518 del Código Civil; ART. 82; Art. 96; Art. 10; Art. 368 y s.s. Art. 375 y s.s. del Código General del Proceso; y, demás normas pertinentes y concordantes.

IV.- ANEXOS

- 1.- Todas y cada una de las pruebas documentales anunciadas en el acápite de las Pruebas. (27 folios.)

V.- NOTIFICACIONES

1.- Al demandado **JAMES SANCHEZ GARCIA** quien reside en el Estado de La Florida – U.S.A., en la **Calle 70 A # 11 – 43** de Bogotá, correo electrónico **jamessanchez7@yahoo.com**

2.- Al apoderado del demandado: Dr. **GUSTAVO HERNANDO BLANCO PINTO** en la **Calle 70 A No. 11 – 43** de Bogotá, correos **gblanco@veraabogados.com** y **mafanador@veraabogados.com**

De la Señora Juez, Atentamente,

GUSTAVO HERNANDO BLANCO PINTO
T.P. 21.080 del C. S. de la Jd.
C.C. 19'171.646 de Bogotá.
gblanco@veraabogados.com